

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: RESTAURANTE, CABANAS Y PISCINAS

PROMOTOR: ROSBONO, S.A.

EXPEDIENTE: DRCH-IF-060-2022

FECHA DE ENTRADA: 20 DE MAYO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES Y ABEL BATISTA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		

6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas			
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): NIVIA CAMACHO

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 20 DE MAYO DE 2022
PROYECTO: RESTAURANTE, CABANAS Y PISCINAS
PROMOTOR: ROSBONO, S.A.
REPRE. LEGAL: RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTILLO
CONSULTORES: DANIEL A. CÁCERES G. Y ABEL BATISTA
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA,
CORREGIMIENTO DOLEGA.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto turístico “**RESTAURANTE, CABANAS Y PISCINAS**”, se ubica en inmueble con Folio N° 573, en el corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí. Consiste en la construcción de 8 cabañas de uso turístico, con un área cerrada de 27.81 m² cada una, las cuales contarán con una recámara y servicio sanitario completo. La superficie que ocuparan las ocho cabañas será de un total de 222.48 m². Se contempla la construcción de un restaurante, con un área abierta techada de 47.22 m² y un área cerrada de 368.58 m², donde se establecerá el comedor, la cocina con su respectiva despensa, área de atención y depósitos, servicio sanitario para damas y para caballeros, un servicio sanitario con capacidad para personas con discapacidad motora, y dos servicios sanitarios con vestidor para los trabajadores y administrativos del proyecto. Además, la construcción de tres piscinas: una para adultos de 45.00 m² y dos para niños de 31.50 m² cada una. Para la comunicación a lo interno del proyecto, se establecerán veredas de acceso a todas las estructuras contempladas en el proyecto, para un área total aproximada de 332.27 m²; una porta cochera de 102.00 m² en el área frontal del restaurante; área de estacionamientos de 109.78 m² con capacidad para 8 vehículos (uno para personas con discapacidad motora); y próximo a 100.00 m² de aceras. Área verde de aproximadamente 400.00 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**RESTAURANTE, CABANAS Y PISCINAS**,” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los Art. 26, 38, y 39 del Decreto Ejecutivo N° . 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**RESTAURANTE, CABANAS Y PISCINAS**” promovido por **ROSBONO, S.A.**



Nelly Ramos
LCDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-050-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor, **ROSBONO, S.A.**, empresa registrada en folio N°635576, representada legalmente por **RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTILLO**, con cédula E-8-51484 presento el 20 de mayo 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **DANIEL A. CÁCERES Y ABEL BATISTA** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-050-2002 e IRC-097-2008**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **20 de mayo de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del **“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día **veinte (20)** del mes de **mayo** del año **dos mil veintidos (2022)**.

CÚMPLASE,


ING. KRISLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente → Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0373-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **24 DE MAYO DE 2022**

Proyecto: **“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”**

Categoría: I
Provincia: **CHIRIQUÍ**
Distrito: **DOLEGA**
Corregimiento: **DOLEGA**

Técnico Evaluador solicitante: **ALAINS ROJAS**
Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 24 de mayo del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”** le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono del proyecto con una superficie de **01 ha + 6,099.80 m²**, el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012 se ubica en la categoría de **“Área poblada”** y **“Pasto”**; según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **II-Arable**, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**

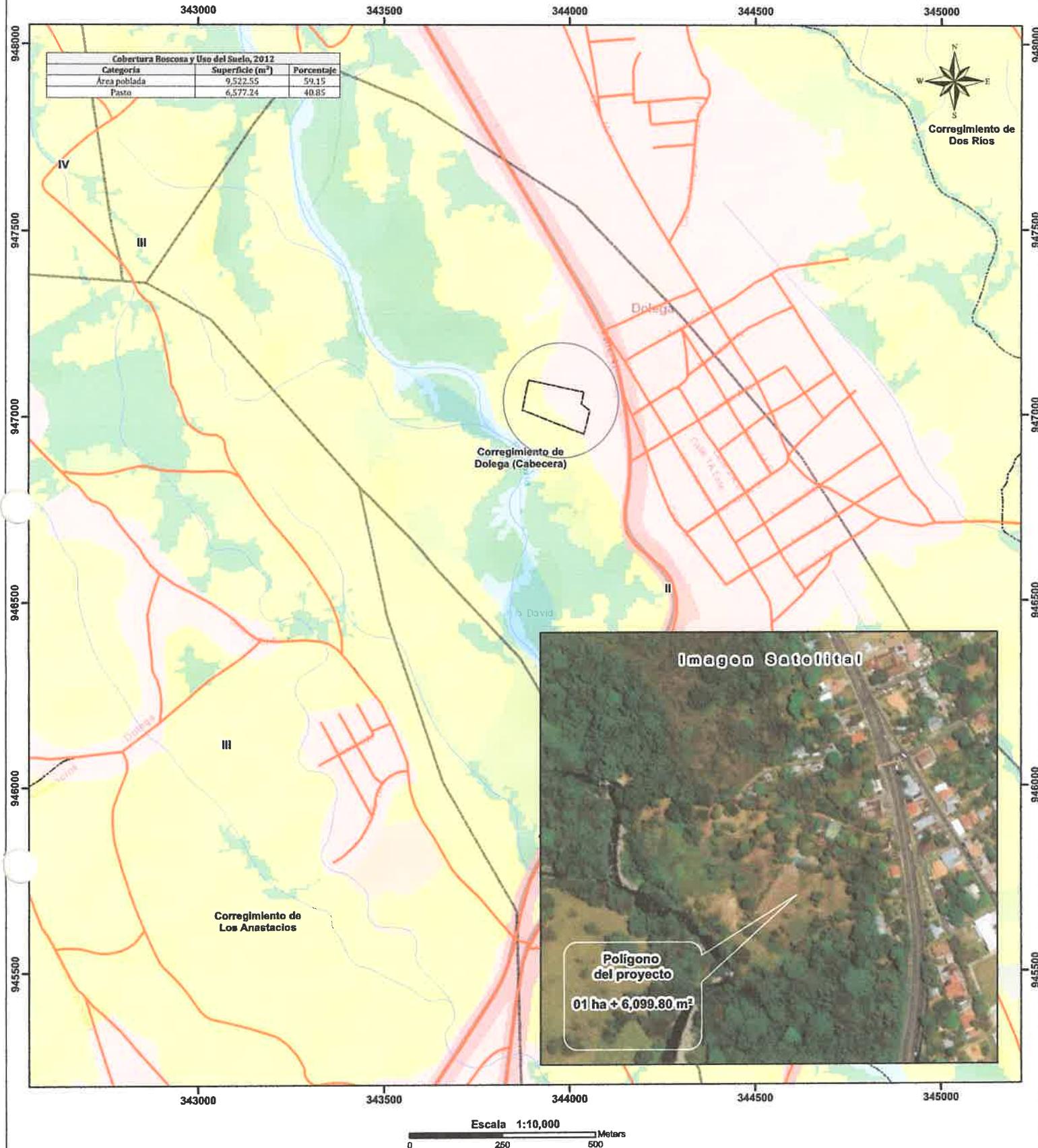
Fecha de respuesta: **30 DE MAYO DEL 2022**

Adj: Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

19

**CORREGIMIENTO DE DOLEGA,
DISTRITO DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
RESTAURANTE, CABANAS Y PISCINAS**



LEYENDA



○ Lugares Poblados

— Red vial

— Ríos y quebradas

□ Polígono del proyecto

□ Límite de Corregimientos

□ Límite de Capacidad

Agropecuaria

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012

□ Bosque latifoliado mixto

secundario

□ Bosque plantado de

latifoliadas

□ Infraestructura

□ Palma aceitera

□ Pasto

□ Rastrojo y vegetación

arbustiva

□ Superficie de agua

Área poblada

Notas:

1. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
2. El polígono está ubicado fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; El polígono se ubican en la categoría de "Área poblada" y "Pasto".
4. De acuerdo a la capacidad agropecuaria de los suelos los polígonos se ubican en el tipo II-Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- DRCH-IF-060-2022



MINISTERIO DE AMBIENTE

**Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá**

Acta de Inspección

Siendo las 9:00 a.m. del día 26-5-2022, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto RESTAURANTE, CABANAS Y PISCINAS Categoría I, empresa promotora ROSBONO,S.A. a desarrollarse en el Corregimiento de DOLEGA, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y/o por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 9:30 am.

21

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
Nº 056-2022

DATOS GENERALES

PROYECTO:	RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS
PROMOTOR:	ROSBONO, S. A.
REPRE. LEGAL	RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTILLO
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE DOLEGA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	26 DE MAYO DE 2022
FECHA DEL INFORME:	1 DE JUNIO DE 2022
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: Ing. Katerina Correa, Elix Cáceres (por los consultores) Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: Alains Rojas, Lesly Ramírez

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado “**RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS**”, en la construcción de 8 cabañas de uso turístico, con un área cerrada de 27.81 m² cada una, las cuales contarán con una recámara y servicio sanitario completo. La superficie que ocupará la construcción de las ocho cabañas será de un total de 222.48 m². El proyecto contempla la construcción de un restaurante, con un área abierta techada de 47.22 m² y un área cerrada de 368.58 m², donde se establecerá el comedor (área de mesas), la cocina con su respectiva despensa, área de atención, área de depósitos, servicio sanitario para damas (dos inodoros y tres lavamanos), servicio sanitario para caballeros (dos inodoros, dos orinales y tres lavamanos), un servicio sanitario con capacidad para personas con discapacidad motora, y dos servicios sanitarios con vestidor para los trabajadores y administrativos del proyecto. Además, la construcción de tres piscinas: una piscina para adultos de 45.00 m² y dos piscinas para niños de 31.50 m² cada una.

III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

El día 24 de mayo de 2022, se coordina la inspección al proyecto “**RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS**”, a través de llamada al consultor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 26 de mayo de 2022.

El día 26 de mayo de 2022, se realizó la inspección ocular, iniciando a las 9:00 a.m., se contó con la compañía del Ing. **Katerina Correa, Elix Cáceres**, por parte de los consultores ambientales, de igual manera se contó con dos técnicos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. La inspección se llevó a cabo con normalidad, culminando a las 9:30 a.m.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

1.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 26 de mayo de 2022, a las 9:00 a.m., se da por iniciada la inspección con una reunión para exponer en qué consiste el proyecto y revisión de los planos. Luego de la culminación de la reunión se procedió a realizar recorridos por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto para la toma de coordenadas.

1.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que en el polígono del proyecto es colindante con un camino de piedra que llega hasta el río David, el terreno en la colindancia con el camino cuenta con una topografía plana que luego se presenta una topografía con una inclinación considerable de unos 30 % de inclinación.

El área plana que se encuentra con la colindancia con el camino de piedra, será utilizada para la construcción del restaurante y las cabañas y luego de la de pendiente donde el terreno es más bajo serán construidas las piscinas.

El terreno está compuesto por árboles dispersos y gramíneas que son utilizadas para la alimentación por pastoreo de ganado.

La fuente hídrica más cercanas es el río David y se encuentra a unos 90 metros del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.

En el proyecto se visualizan estructuras como un corral para vacas y una casa en mal estado, ambas estructuras serán eliminadas para la construcción del proyecto.

1.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “**RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS**” se evidenció que aún no se ha iniciado la etapa constructiva del proyecto y la vegetación que se encuentra en el sitio en su totalidad es gramíneas.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Al momento de la visita de campo se evidenció que el proyecto no ha iniciado obras de construcción.
- **No existen cuerpos de agua dentro del polígono del proyecto ni en su colindancia, pero el río David se encuentra a unos 90 metros del polígono del proyecto.**
- La vegetación está compuesta de árboles dispersos y gramíneas (pasto).
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:


Lesly Ramirez
Técnico Evaluador



KQ/AR/ar/lr


Alains Rojas
Jefe Encargado de la Sección
De Evaluación de Impacto
Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MTGER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI
IDONEIDAD: 8,223-15-M19 *


Ing. Kristy Quintero
Directora Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente

ANEXOS
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Vista del área destinada para piscinas en el proyecto **RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS**, Corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, mayo 2022.



Figura 2. Vista del área destinada para restaurante en el proyecto **RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS**, Corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, mayo 2022.



Figura 3. Vista del área destinada para el proyecto RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS, Corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, mayo 2022. Fuente: A. rojas.



Figura 4. Vista de Google Earth del área destinada para el proyecto RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS, Corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, mayo 2022. Fuente: Google Earth.

25

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 060-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 6 DE JUNIO DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS

PROMOTOR: ROSBONO, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTILLO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DOLEGA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veinte (20) de mayo de 2022, la empresa **ROSBONO, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTILLO**, varón Costarricense, con número de Identidad Personal **E-8-51484**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **DANIEL CÁCERES/ABEL BATISTA**, personas jurídicas inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-050-2002** e **IRC-097-2008**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado **“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”** consiste en la construcción de 8 cabañas de uso turístico, con un área cerrada de 27.81 m² cada una, las cuales contarán con una recámara y servicio sanitario completo. La superficie que ocupará la construcción de las ocho cabañas será de un total de 222.48 m². El proyecto contempla la construcción de un restaurante, con un área abierta techada de 47.22 m² y un área cerrada de 368.58 m², donde se establecerá el comedor (área de mesas), la cocina con su respectiva despensa, área de atención, área de depósitos, servicio sanitario para damas (dos inodoros y tres lavamanos), servicio sanitario para caballeros (dos inodoros, dos orinales y tres lavamanos), un servicio sanitario con capacidad para personas con discapacidad motora, y dos servicios sanitarios con vestidor para los trabajadores y administrativos del proyecto. Además, la construcción de tres piscinas: una piscina para adultos de 45.00 m² y dos piscinas para niños de 31.50 m² cada una. Con respecto a la viabilidad y comunicación a lo interno del proyecto, se establecerán veredas de acceso a todas las estructuras contempladas en el proyecto, para un área total aproximada de 332.27 m²; una porta cochera de 102.00 m² en el área frontal del restaurante; un área de estacionamientos 109.78 m² con capacidad para 8 vehículos (uno de ellos para personas con discapacidad motora); y próximo a 100.00 m² de aceras. Adicionalmente y como parte del proyecto, se contempla el establecimiento de un área verde de aproximadamente 400.00 m².

Considerando todas las áreas y estructuras anteriores: 8 cabañas (222.48 m²), restaurante (415.80 m²), piscinas (108.00 m²), veredas de acceso (332.27 m²), porta cochera (102.00 m²), estacionamientos (109.78 m²), aceras (100.00 m²), y área verde (400.00 m²), hace un total de área de construcción del proyecto turístico RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS de 1,790.33 m². Donde cabe destacar que dentro del presente EsIA se evaluó un área en su totalidad para la construcción y aprobación de 16,000 m² (donde existen dos estructuras de concreto utilizadas por el promotor, herbáceas, cultivos y árboles dispersos en potrero), y que forman parte de la Finca o Inmueble con Código de Ubicación 4601, Folio Real 573 (F) del Registro Público de Panamá, con una superficie de 5 has + 8,184.40 m², propiedad de

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS
PROMOTOR: ROSBONO, S.A.

KQ/AR/ar/lr

ROSBONO, S. A., localizada en Dolega, corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

El costo total del proyecto se estima en doscientos mil balboas (B/. 200,000.00).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **1 ha + 6,099.80 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto	Este	Norte
1	344038	947064
2	343890	947096
3	343874	947017
4	344040	946951
5	344055	947014
6	344033	947031

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-050-2022**, de 20 de mayo de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el EsIA al proyecto denominado **“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”** en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 24 de mayo de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 30 de mayo de 2022 dando como resultado un área aproximada **de 1 ha + 6,099.80 m²**.

El día, 26 de mayo de 2022, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras el día 1 de junio se realiza el Informe Técnico De Inspección ocular n° 056-2022, con lo observado en campo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

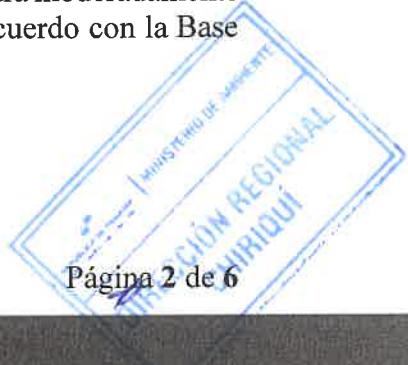
Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente Físico:

- El Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), actualmente utiliza la clasificación de suelos generada por Jaramillo (1991), en donde los suelos se basan en los siguientes órdenes: Inceptisoles y Entisoles. Los Inceptisoles son aquellos suelos derivados tanto de depósitos fluviónicos como residuales y están formados por materiales líticos de naturaleza volcánica y sedimentaria. Son superficiales a moderadamente profundos y de topografía plana a quebrada. Mientras que los Entisoles, como el terreno donde se desarrollará el proyecto, son suelos minerales derivados tanto de materiales aluviónicos como residuales, de textura moderadamente gruesa a fina, de topografía variable y generalmente ácidos, de acuerdo con la Base

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS
PROMOTOR: ROSBONO, S.A.

KQ/AR/ar/lr



de Datos de Fertilidad de Suelo del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá.

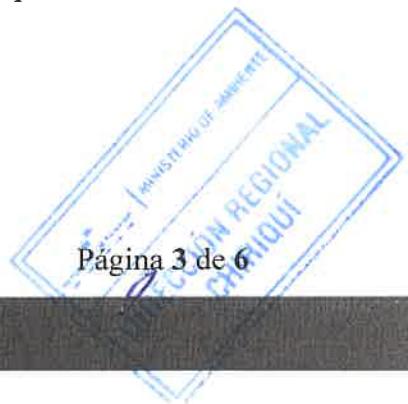
- Según el Atlas Nacional de la República de Panamá del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (2016), con referencia al uso actual del suelo en el área del proyecto, el lugar en donde se desarrollará el proyecto en mención, según la capacidad arable del suelo corresponde a la Clase IV (arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas).

El proyecto RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS se desarrollará sobre la finca con Código de Ubicación número 4601, Folio Real número 573 (F), el cual cuenta con un área de 5 has + 8,184.40 m². La propiedad está localizada en Dolega, corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí. Las zonas colindantes en el Registro de esta propiedad son: al Norte colinda con camino de Dolega a El Flor; al Sur colinda con servidumbre de Dolega a el río David; al Este colinda con callejón a cogedero de agua; y al Oeste colinda con río David.

- El terreno donde se pretende construir este proyecto presenta una altitud de entre 222 y 241 metros sobre el nivel del mar aproximadamente, dato tomado con un GPS Garmin Etrex 30 (precisión aprox. 3-5 m). El aspecto visual topográfico que brinda el área donde se realizará el proyecto se observa con pendientes que van de lugares planos a aquellas zonas con pendiente de 1-30% aproximadamente.
- En la superficie donde se llevará a cabo este proyecto no se observan cuerpos de agua, afloramiento de mantos freáticos, o algún cuerpo de agua permanente o intermitente. Sin embargo, la finca colinda con río David. Cabe destacar que el área donde se construirá el proyecto dentro de la finca se encuentra a más de 100 metros de distancia de dicha fuente, con un desnivel superior a los veinte metros con relación a las cabañas, y ante lo cual no se justifica ni amerita un estudio de simulación de crecida. Por otra parte, la región donde se localiza este proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica Nº 108 que corresponde al Río Chiriquí.
- En el área del proyecto no se encuentran aguas superficiales naturales, por ende, no se realizó análisis de calidad de agua. La principal fuente de agua con la que colinda la finca es el río David, y éste se encuentra a más de ciento cincuenta metros de distancia de las estructuras principales y tanques sépticos, y tampoco el proyecto tendrá descarga ni afectación sobre dicha fuente de agua.
- Se realizó monitoreo de la calidad del aire, para partículas totales en suspensión, dentro del área del proyecto en el corregimiento de Dolega, con el fin de relacionar la información recolectada con el cumplimiento de la normativa aplicable y con las condiciones ambientales del entorno. Donde se registraron los siguientes resultados: Se registró una concentración máxima de 256.0 µg/m³ y media de 148.6 µg/m³ (PM10) en una hora. Todos los valores se encuentran dentro de la normativa. Para mayor detalle ver el Anexo. Cabe destacar que, al momento de realizar el monitoreo, hubo un flujo vehicular intermitente, y combustión con gas de leña.
- El nivel máximo registrado fue de 70,30 dBA y mínimo de 48,40 dBA, por lo que el nivel equivalente correspondiente es de 52,90 dBA. El resultado obtenido está por debajo del límite normado. Sin embargo, los técnicos mencionan que no pueden concluir que el aporte de debe a las operaciones de la empresa, ya que se registró condiciones de ruido como cantos de aves. Para mayor detalle, ver en Anexo el Informe de Ensayo – Ruido Ambiental.

Componente Biológico:

Para el área evaluada aquí para el proyecto RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS, se registró un total de noventa y cuatro (94) especies de plantas vasculares, pertenecientes a ochenta y nueve (89) géneros, agrupados en treinta y seis (36) familias botánicas, y dos (2) divisiones. Si se compara el número de especies de plantas vasculares registradas para el presente estudio (94 spp.), versus la riqueza de especies de plantas vasculares reportadas para el país (9,520 spp.) según el Catálogo de Plantas Vasculares de Panamá (Correa et al. 2004), se tiene que la misma representa aproximadamente, el 0.98 % del total de especies de plantas vasculares existente en la República de Panamá.



El inventario de la flora para este proyecto ha permitido registrar en el área de influencia de este, que la familia Orchidaceae es la que presenta mayor abundancia de especies 12, seguida por Fabaceae y Poaceae con 9 spp. cada una, Rubiaceae con 7 spp., entre otras con 6 o menos especies por familia (Ver Cuadro 7.1.1. del EsIA)

En cuanto a la fauna, en el EsIA se describe lo siguiente: *Los datos fueron colectados en un esfuerzo de muestreo de dos horas/hombre buscando dentro del área del proyecto. Se observaron 48 especies de la fauna silvestre en los predios del proyecto: 45 aves; una especie de anfibio (Craugastor fitzingeri); dos reptiles, el gecko cabecirrojo (Gonatodes albogularis, Fig. 7.2.2.) y el Gecko casero (Hemidactylus frenatus). Ambas especies son comunes en áreas residenciales en las tierras bajas de la provincia. La última especie es una especie introducida a Panamá. Las especies de aves más comunes fueron: Perico Carisucio, Vencejo de Vaux, Perico Barbinaranja, Urraca Pechinegra y Golondrina Alirrasposa Sureña, con cinco individuos observados de cada una (Ver Cuadro 7.2.1. en el EsIA). Las especies de aves observadas se encontraban principalmente en el pastizal buscando alimentos (tortolitas y semilleritos), o en los plátanos y los árboles que están en las cercas vivas. Todas las aves registradas tienen una sensibilidad baja al disturbio humano y son de esperarse en áreas pobladas (Stotz et al., 1994). Esta es una zona ya alterada, influenciada por el disturbio humano y no es de esperarse especies que tengan hábitos especiales que sean indicadoras de la salud de un ambiente, debido a esta característica todas las especies registradas aquí son generalistas, es decir se pueden encontrar en más de un hábitat (ej. Bosque secundario, áreas abiertas, rastrojos y cercas vivas), tienen una amplia distribución y se encuentran en hábitat no amenazados, no corren riesgo.*

Componente Socioeconómico:

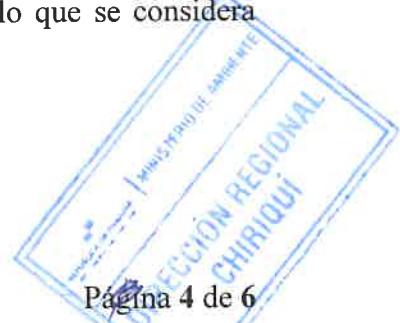
En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la realización de **10 encuestas** a personas residentes en los sitios colindantes más cercanos con el proyecto el día **21 de septiembre del 2021** con el objetivo de informar a la población en general del proyecto que se llevara a cabo, determinar las inquietudes que se generan en la población por parte del proyecto, aclarar las dudas de la población en general sobre este proyecto y sus beneficios; dando como resultado:

- El 20% de los entrevistados manifiesta tener conocimiento del proyecto, por comentarios de miembros de la comunidad; mientras que el 80% de los participantes, manifiestan no tener conocimientos del mismo.
- El 100% asegura estar de acuerdo con la construcción del proyecto RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS, y no encuentran ningún tipo de objeción en cuanto al desarrollo de este.
- El 100% de los participantes consideran que el proyecto RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS puede ser de beneficio para la comunidad.

100% de las personas entrevistadas consideran que habrá mayor oferta de lugares turísticos y de hospedaje en el área; un 93% opina que dicho proyecto generará empleo en cuanto a mano de obra directa e indirecta; el 73% considera que mejorará el paisaje actual; un 40% considera que no alterará la situación local; el 7% opina que habrá un aumento de la generación de desechos; y un 7% opina que habrá generación de ruido en el entorno durante la construcción del proyecto.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS
PROMOTOR: ROSBONO, S.A.
KQ/AR/ar/lr



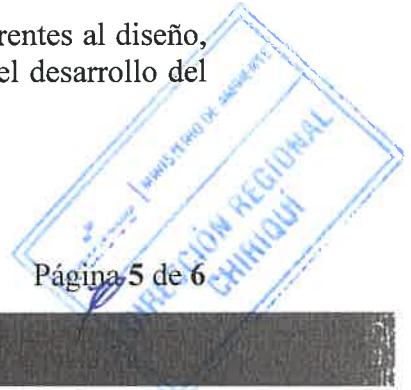
Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE** el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 a la 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, dichos informes sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio del proyecto deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) El promotor deberá realizar rescate y reubicación de las epifitas (ORQUIDEAS) que se pudiesen ver afectadas por el desarrollo del proyecto.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- l) El promotor deberá respetar los retiros correspondientes para la vía que se encuentra frente al proyecto.
- m) El promotor deberá brindar el manejo y disposición adecuada de los sólidos, líquidos y restos vegetales, evitando la proliferación de vectores en el área.
- n) El promotor deberá implementar las medidas adecuadas y funcionales para el manejo de agua de escorrentía con el fin de evitar la afectación a terceros.
- o) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- p) El promotor deberá disponer adecuadamente y en sitios autorizados, los desechos sólidos y líquidos, producto de la construcción y operación del proyecto.
- q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- r) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: RESTAURANTE, CABANAS Y PISCINAS
PROMOTOR: ROSBONO, S.A.

KQ/AR/ar/lr



proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

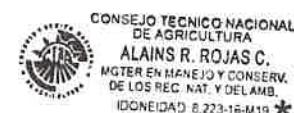
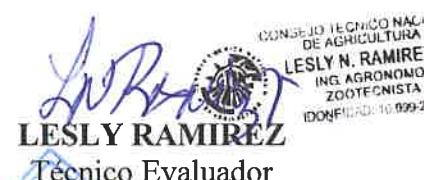
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS**" cuyo promotor es **ROSBONO, S.A.**



INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS
PROMOTOR: ROSBONO, S.A.
KQ/AR/ar/lr

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 047-2022
De 6 de junio de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

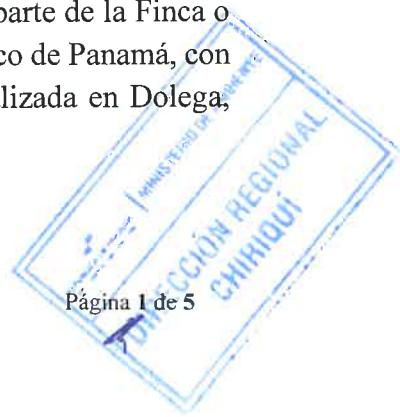
CONSIDERANDO:

Que el promotor, la empresa **ROSBONO, S.A.**, propone realizar el proyecto **“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”**.

El día veinte (20) de mayo de 2022, el promotor, la empresa **ROSBONO, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTILLO**, varón Costarricense, con número de Identidad Personal **E-8-51484**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **DANIEL CÁCERES/ABEL BATISTA**, personas jurídicas inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-050-2002 e IRC-097-2008**. (respectivamente)

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”** consiste en la construcción de 8 cabañas de uso turístico, con un área cerrada de 27.81 m² cada una, las cuales contarán con una recámara y servicio sanitario completo. La superficie que ocupará la construcción de las ocho cabañas será de un total de 222.48 m². El proyecto contempla la construcción de un restaurante, con un área abierta techada de 47.22 m² y un área cerrada de 368.58 m², donde se establecerá el comedor (área de mesas), la cocina con su respectiva despensa, área de atención, área de depósitos, servicio sanitario para damas (dos inodoros y tres lavamanos), servicio sanitario para caballeros (dos inodoros, dos orinales y tres lavamanos), un servicio sanitario con capacidad para personas con discapacidad motora, y dos servicios sanitarios con vestidor para los trabajadores y administrativos del proyecto. Además, la construcción de tres piscinas: una piscina para adultos de 45.00 m² y dos piscinas para niños de 31.50 m² cada una. Con respecto a la viabilidad y comunicación a lo interno del proyecto, se establecerán veredas de acceso a todas las estructuras contempladas en el proyecto, para un área total aproximada de 332.27 m²; una porta cochera de 102.00 m² en el área frontal del restaurante; un área de estacionamientos 109.78 m² con capacidad para 8 vehículos (uno de ellos para personas con discapacidad motora); y próximo a 100.00 m² de aceras. Adicionalmente y como parte del proyecto, se contempla el establecimiento de un área verde de aproximadamente 400.00 m².

Considerando todas las áreas y estructuras anteriores: 8 cabañas (222.48 m²), restaurante (415.80 m²), piscinas (108.00 m²), veredas de acceso (332.27 m²), porta cochera (102.00 m²), estacionamientos (109.78 m²), aceras (100.00 m²), y área verde (400.00 m²), hace un total de área de construcción del proyecto turístico **RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS** de 1,790.33 m². Donde cabe destacar que dentro del presente EsIA se evaluó un área en su totalidad para la construcción y aprobación de 16,000 m² (donde existen dos estructuras de concreto utilizadas por el promotor, herbáceas, cultivos y árboles dispersos en potrero), y que forman parte de la Finca o Inmueble con Código de Ubicación 4601, Folio Real 573 (F) del Registro Público de Panamá, con una superficie de 5 has + 8,184.40 m², propiedad de **ROSBONO, S. A.**, localizada en Dolega, corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.



El costo total del proyecto se estima en doscientos mil balboas (B/. 200,000.00).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **1 ha + 6,099.80 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto	Este	Norte
1	344038	947064
2	343890	947096
3	343874	947017
4	344040	946951
5	344055	947014
6	344033	947031

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-050-2022, de 20 de mayo de 2022**, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el EsIA al proyecto denominado **“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”** en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 24 de mayo de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 30 de mayo de 2022 dando como resultado un área aproximada **de 1 ha + 6,099.80 m²**.

El día, 26 de mayo de 2022, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras el día 1 de junio se realiza el Informe Técnico De Inspección ocular n° 056-2022, con lo observado en campo.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.



RESUELVE:

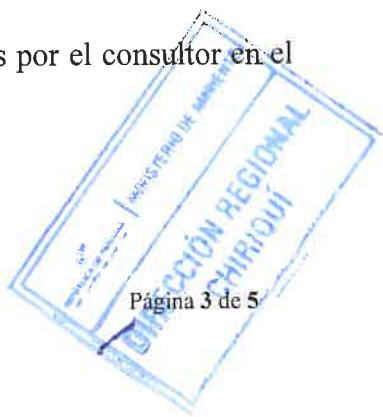
Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS**”, cuyo promotor es **ROSBONO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **ROSBONO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **ROSBONO, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que: Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, dichos informes sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio del proyecto deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) El promotor deberá realizar rescate y reubicación de las epifitas (ORQUIDEAS) que se pudiesen ver afectadas por el desarrollo del proyecto.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- l) El promotor deberá respetar los retiros correspondientes para la vía que se encuentra frente al proyecto.
- m) El promotor deberá brindar el manejo y disposición adecuada de los sólidos, líquidos y restos vegetales, evitando la proliferación de vectores en el área.
- n) El promotor deberá implementar las medidas adecuadas y funcionales para el manejo de agua de escorrentía con el fin de evitar la afectación a terceros.
- o) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- p) El promotor deberá disponer adecuadamente y en sitios autorizados, los desechos sólidos y líquidos, producto de la construcción y operación del proyecto.
- q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.



- r) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RESTAURANTE, CABAÑAS Y PISCINAS**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el promotor **ROSBONO, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTILLO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, al seis (6) días, del mes de junio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. KRISLEY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí


ALAINS ROJAS

Jefe Encargado de la Sección de
 Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

